



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Rad. 54-518-3184-002-2022-00033-00 **Petición de Herencia**

En los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado se *RECONOCE PERSONERIA* al doctor *FRANKLIN RAMON SUAREZ* para actuar como Apoderada Judicial de la demandante.

La señora *DIANA MILENA VILLAMIZAR PARADA* promueve demanda de Petición de herencia en contra de *MARIA LUDIS JAIMES MOGOLLON*, que adolece de los siguientes defectos:

- No allegó los anexos enunciados en el acápite de pruebas, numeral 4º y 5º del escrito de la demanda, esto es, la escritura pública número 951 del 19 de agosto de 2021 corrida en la Notaria Primera de esta ciudad y el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-53222 de la oficina de instrumentos públicos de Pamplona.
- Para la procedencia de las medidas cautelares deberá precisar, el valor de las pretensiones estimadas en la demanda y prestar caución equivalente al 20% del valor de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el doctor *FRANKLIN RAMON SUAREZ* de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de trabajo establecido desde las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer *personería* al doctor *FRANKLIN RAMON SUAREZ* para actuar como Apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. *Inadmitir* la demanda de Petición de Herencia promovida a través del mencionado Profesional por la señora *DIANA MILENA VILLAMIZAR PARADA* en contra de *MARIA LUDIS JAIMES MOGOLLON*, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 18 de marzo del 2022, a las 7:00 A.M. se
notificó el auto anterior por anotación en estado No. 23 .

Con inserción del mismo para su consulta.

El Secretario PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1a50a7cc3105c109759747fac90a06d7bb1d16863f588edcfa64dccd7238af**

Documento generado en 17/03/2022 06:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>